CLAVE

DE

TEOLOGÍA MORAL

PRIMERA PARTE

TRATADO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIÓN, OBJETO Y NECESIDAD DE LA TEOLOGÍA MORAL.

Quid est Theologia moralis?

Est scientia de moribus agens eò hominem dirigens, ut assequi possit Deum, ultimum finem supernaturalem.

¿Es ciencia la Teología moral?

Sí: porque ciencia es todo conocimiento adquirido por demostración y que deduce conclusiones; tal es la Teología moral; luego es una verdadera ciencia.

¿Es ciencia especulativa ó práctica?

Especulativa y práctica.

Especulativa, ya porque de principios ciertos deduce conclusiones verdaderas; v. gr.: del principio, *Quod tibi non vis, alteri ne facias,* deduce que no debemos engañar al prójimo; ya porque trata de investigar la naturaleza de las virtudes que debemos practicar y de los vicios que debemos huir.

Y *práctica,* porque no descansa en la mera especulación del objeto, sino que se dirige á enseñar las reglas á que deben ajustarse nuestras operaciones, apoyada en principios prácticos, conocidos por la sindéresis; v. gr.: *Bonum est faciendum:* y finalmente, porque tiene un fin práctico, que es conducir al hombre por el camino de la virtud al término de la felicidad eterna.

¿Es ciencia necesaria?

Sí: necesaria *simpliciter,* para los Obispos, párrocos y confesores; y *secundum quid,* para los demás.

¿Cuáles son los principios en que se funda esta ciencia?

En los de la fe y la razón, contenidos en los *lugares teológicos;* seis *internos,* que son la Iglesia, la Sagrada Escritura, la tradición, las decisiones dogmáticas de los Concilios ecuménicos, las de los Papas hablando *ex cathedra,* y el unánime consentimiento de los Santos Padres: cuatro *externos,* á saber: la autoridad de los teólogos y canonistas, la razón natural, la doctrina de los filósofos y juristas, y la historia, especialmente la eclesiástica.

¿Cuál es el objeto de la Teología moral?

Tiene dos objetos: uno material y otro formal.

El objeto *material* de la Teología moral son los actos ó acciones humanas; «su objeto *formal* es dirigirlas á su último fin por medio de las reglas de fe y costumbres, que nos presentan y exigen la revelación, los mandatos de Dios y los de su Santa Iglesia. En el conocimiento del objeto *material* y en la declaración y buena dirección del *formal* se ocupa toda la Teología moral; y los principios generales que para esto se establecen sirven de norma en toda ella».

CAPÍTULO II

DE LOS ACTOS HUMANOS.

«Antes de pasar al conocimiento de los actos humanos, hase de considerar que el hombre es un admirable compuesto de alma y cuerpo; dos substancias tan diferentes como íntimamente unidas, que la una influye en la otra maravillosamente. Porque de los sentidos del cuerpo y de las impresiones en ellos recibidas resultan generalmente ideas, pensamientos y afecciones en el alma, y de los pensamientos y afecciones de ésta resultan á las veces alteraciones y movimientos en el cuerpo. Se distinguen en el hombre como dos partes, *superior* ó *racional*, é *inferior* ó *animal*; por eso hay actos que provienen de la parte animal é inferior, y se llaman actos *animales* y aun *naturales*; y otros que principalmente provienen de la *superior* ó racional, y se llaman *actos humanos*. También á las veces se verifican en el hombre ciertos actos que no proceden *formaliter* de la parte superior, sino de cierta propiedad característica, como, v. gr., el reir; ó se hacen sin deliberación de la voluntad, como los movimientos *primo-primos*, y se llaman *actos de hombre*.

»Ni los actos animales, ni los que llamamos actos de hombre, proceden de la voluntad libre, y por tanto ni se peca ni se merece por ellos. Sólo se puede faltar ó merecer por actos que procedan de voluntad libre, del todo *libre*; libre de toda coacción *externa*, y libre de toda necesidad ó *coacción interna*, con una completa indiferencia para querer y poder observar la divina ley, ó para no querer observarla.»

Quid est actus humanus? Est motus animi ad aliquid volendum vel nolendum, agendum vel non agendum, deliberatus, cum scientia et libertate: porque, como dice Santo Tomás, *illæ actiones proprie humanæ dicuntur, quæ ex voluntate deliberata procedunt.*

«*Quid est actus hominis? Motus animi indeliberatus.*

»*Quid est voluntas? Facultas appetendi bonum et aversandi malum ab intellectu propositum.* Esta misma facultad, cuando aún no obra, se suele llamar *acto primo*: en su determinación ya, ó ejercicio, *acto segundo*.

»*División.* ¿En qué se dividen los actos humanos?

»En voluntario é involuntario; en voluntario é involuntario *simpliciter* y *secundum quid*. Es voluntario *simpliciter*, cuando es sin repugnancia de la voluntad; voluntario *secundum quid*, cuando es con alguna condición ó repugnancia de la voluntad. Además, en voluntario *necesario* y voluntario *libre*. Este libre es, ó *elícito*, ó *imperado*, uno y otro son voluntarios directos ó *in se*, ó voluntarios indirectos, ó *in causa*: ésta puede ser *física* ó *moral*, *mediata* ó *inmediata*; *próxima* ó *remota*, *per se* ó *per accidens*, justa ó injusta (1).

(1) No es lo mismo acto interno que elícito, ni acto externo que imperado. Todo acto elícito es interno, pero no viceversa; y todo acto externo es imperado; pero no todo imperado es externo. Amar, v. gr., es acto elícito é interno; pero el meditar ó recordar alguna cosa, aunque es acto interno, no es elícito, sino imperado; porque regularmente no se verifica sin que le impere la voluntad. El pasear es acto externo é imperado; pero el meditar ó recordar, aunque es imperado, no es externo, sino interno.

(Nota del autor.)

»También el voluntario libre se divide en *actual*, *virtual* y *habitual*: en bueno y malo, meritorio y demeritorio; natural y sobrenatural; expreso y tácito; interno y externo; válido é inválido.

»Es bueno: *Qui conformis est rationi et legi Dei.* Malo: *Qui legi Dei et rationi opponitur.* (Del meritorio en su lugar.) Natural: *Qui à natura, ut locutio.* Sobrenatural: *Actus Dei gratia factus.* Expreso: *Qui verbis vel signis clarè manifestatur.* Tácito: *Qui permissione, omissione, vel negligentia operando vel se non opponendo, prodit.* Interno: *Qui intra animæ potentias perficitur, ut meditatio.* Externo: *Qui per corporis membra exercetur.* Válido: *Qui effectum, ad quem est, revera producit.* Inválido: *Qui effectum, ad quem apponitur, non causat.*»

¿Cuáles son las potencias que entran en la constitución de los actos humanos?

Considerados en su entidad *física*, el entendimiento y la voluntad; para su entidad *moral* se requiere además la libertad.

¿De qué modo influye cada una de estas facultades?

El entendimiento entra como maestro y consejero, ilustrando y proponiendo á la voluntad los motivos y consecuencias de la acción, clasificando cada uno de los extremos por las cualidades que le caracterizan, para que la voluntad no obre á ciegas en la elección del extremo que abrace.

La voluntad, ilustrada de este modo, entra como reina abrazando ó rechazando el extremo que le parece más conveniente, sin que nadie pueda violentarla.

La libertad entra como condición esencial de la moralidad; porque si el hombre no gozase ó no pudiese usar de la libertad, sus acciones carecerían de mérito, ó no serían ni buenas ni malas; para cuya inteligencia servirá el ejemplo siguiente:

Le asalta á uno, v. gr., la tentación de hurtar, y al instante el entendimiento se dirige á la voluntad, y la dice: «Mira que el hurto está prohibido por derecho natural, divino y humano: de consiguiente, no es lícito tomar lo ajeno sin hacerse reo de pecado, y de cargar con la responsabilidad y consecuencias que lleva consigo el hurto; al paso que, si resistes esa tentación, además de la satisfacción que queda, fundada en el testimonio de la buena conciencia, adquirirás un mérito para con Dios, y acaso para con los hombres». Con lo cual calla el entendimiento y contesta la voluntad: «Advierto todo lo que me dices, y por consiguiente sé que no debo hurtar; pero como nadie puede disputarme ni impedirme el fuero de mi libertad, quiero perpetrar el hurto». *Video meliora proboque, deteriora sequor,* que dice Eurípides; ó, como dice el Apóstol *(Ad Rom.,* VII): *Non quod volo bonum hoc ago, sed quod odi malum, illud facio.*

Voluntario.

«¿Qué es acto voluntario? *Quod provenit ab intrinseco seu à voluntate, cum prævia cognitione finis intenti et circumstantiarum.*

Así, el que mata á un hombre creyendo invenciblemente que era fiera, no es homicida; porque no tuvo fin de matar á un hombre, ni en lo que veía descubría esta circunstancia; así esta muerte le fué *involuntaria*.

Por el contrario, el involuntario es: *Quod provenit ab extrinseco seu contra inclinationem voluntatis, vel sine cognitione finis vel circumstantiarum.* Involuntario *simpliciter*: *Quod est vel sine cognitione, vel sine ullo consensu voluntatis.* Involuntario *secundum quid*: *Quo quis, non in se, sed propter aliquam circumstantiam, aliquid vult.* (Charmes.)

Acto voluntario *necesario* es: *Quod provenit à voluntate, sed sine potestate ad oppositum*; v. gr.: el amor á Dios en los bienaventurados.

Voluntario *libre* es: *Quod provenit à voluntate cum indifferentia potestatis ad utrumque;* v. gr.: el amor con que yo amo á Pedro, á quien puedo no amar ó aborrecer. De este voluntario hablamos aquí, y requiere indispensablemente estas dos condiciones:

1.ª *Quod sit á voluntate libera.*

2.ª *Quod sit prævia cognitione objecti.*

Una y otra son *simpliciter* necesarias para que la acción sea, ó buena, ó pecaminosa; porque, como dice San Agustín: *Usque adeo peccatum voluntarium est malum, ut nullo modo sit peccatum, si non est voluntarium.*

Según esto, ¿cuáles son los constitutivos de los actos humanos? El dicho conocimiento y el consentimiento de la voluntad.

Voluntario *directo* ó *in se,* que otros llaman *formal: Est qui procedit secundum se absolutè circa objectum ipsum, nude consideratum.*

Voluntario *indirecto* ó *in causa* es: *Qui non in objectum ipsum videtur tendere, sed in ejus causam;* v. gr.: el que sabe que jugando blasfema, y sin embargo no desiste de jugar; aunque parezca que no quiere la blasfemia por sí misma, quiere su causa, que es el juego; y así la quiere *indirecte.* Lo mismo se ha de decir del que se embriaga, sabiendo que por ello jura y blasfema. Estos juramentos son, al menos, voluntarios *in causa.*

El acto voluntario *directo actual: Est actus hic et nunc à voluntate circa objectum ipsum procedens.* Se verifica cuando el agente, con reflexión actual, se propone obrar con acto que llaman *signado,* diciendo, v. gr., el confesor: *Quiero absolver;* ó bien lo ejecuta sin esta reflexión; pero sí con actual atención, por acto que se llama *exercito,* al decir *Ego te absolvo.*

El *directo virtual: Est actus à voluntate procedens, vi actus signati præcedentis et adhuc influentis.*

Se verifica cuando el agente obra en virtud del voluntario *directo actual* precedente, que no ha revocado; antes en virtud de él, ejecuta, aun distraído, lo que antes había determinado.

El *directo habitual: Actus aliquando habitus, qui non est retractatus, sed in executionem non influit, licet forsam exerceatur.*

Es cuando no se ejecuta lo intentado, ni se retractó de ello; pero ya por olvido, sueño, embriaguez, etc., ó ya por haber pasado mucho tiempo, se interrumpió la intención primera, como si se desistiera de ella; de modo que, si bien permanece cierta voluntad del acto antes intentado, ya no influye en su ejecución.

Causas influyentes en los actos.

Causa física: *Est quæ physice producit effectum, ut ignis ustionem.* Moral: *Quæ moraliter, id est, suasione, consilio, jussu in effectum influit.* Inmediata: *Quæ, nihilo mediante, causat effectum.* Mediata: *Quæ alia mediante, ipsum causat: talis est omnis causa moralis.*

Próxima: *Quæ conexionem quasi necessariam habet cum effectu.* Remota: *Quæ solum aliquam habet conexionem cum effectu:* talis est causa, quæ dicitur *per accidens.*

La próxima se puede reducir á la *causa per se.*

Causa *per se* en el *voluntario indirecto* es: *Quæ ex natura sua influit in effectum;* v. gr.; el veneno contra la salud.

Causa *per accidens* es: *Quæ non ex natura et intrinsece, sed ab extrinseco, accidentaliter vel casu influit in effectum;* v. gr.: *cibus moderatus in luxuriam;* el dar dinero con buen fin al que abusará de él para el crimen. Lo voluntario, en cualquiera de estas causas se llama voluntario *interpretativo,* porque quien quiere la causa se interpreta querer el efecto. También se llama así la omisión culpable de que se sigue algún mal efecto; v. gr.: dudas si hoy es día

festivo, y por no preguntarlo no oyes Misa; esta falta te es *interpretative* volutaria, porque se siguió de la omisión culpable de preguntar.

¿Cuándo el voluntario indirecto será pecado?

Cuando concurran las circunstancias siguientes:

1.ª Cuando la causa que se pone es injusta. Por eso, el que mata á su agresor, *servato moderamine, inculpatæ tutellæ,* no es causa culpable de la pobreza, v. gr., de la familia de aquél, nacida de su muerte, ni es responsable de ella. La mujer hermosa y honesta que por salir de casa es vista y torpemente amada de alguno, no es responsable de este pecado, ni está obligada á estarse encerrada.

2.ª Cuando se prevé el efecto malo, *saltem generaliter,* ó *in confuso,* ó si *actualiter* no se prevé, deba al menos y pueda ser previsto; porque si no había obligación de preverlo, ó si la había, no se puede conseguir, no se imputa á pecado. Por eso, si tiras con un fusil, sin prever que puedes matar á un hombre, no se te imputa el homicidio; si matas, ignorando invenciblemente que tiras á un clérigo, no se te imputa la circunstancia de sacrilegio.

3.ª Cuando se pueda evitar la causa; porque nadie peca en lo que no puede evitar. Por eso no peca el que sin consentimiento padece polución al ver de improviso el rostro de una mujer: *Quia non est in potestate nostra quin visis tangamur,* dice San Agustín.

4.ª Cuando haya obligación de evitar aquella causa, ó al menos no hay utilidad ó necesidad alguna de ponerla, y no se evita pudiendo y debiendo.

¿Cuándo se dirá que hay obligación de evitar la causa?

Si la causa es remota, no hay obligación de evitarla, ó puede ponerse siempre que el operante tenga causa justa y se proponga un fin honesto; porque, en tal caso, el efecto se seguirá *per accidens et preter intentionem;* talis autem effectuis justa causa interveniente, agent, non imputatur.

Si la causa es *próxima* é influye *proximè* en el pecado, habrá obligación de evitarla, á no ser que de esto se siga más importante daño que el pecado á que se coopera. (Véase *Cooperación al pecado.*)

¿Se puede poner una causa para conseguir un efecto bueno, previendo que de ella se puede seguir un efecto malo?

Se podrá con las condiciones siguientes:

1.ª Que la causa ó acción sea buena, ó al menos indiferente.

2.ª Que el fin del operante sea bueno.

3.ª Que tenga causa justa que la motive.

4.ª Que el efecto bueno se siga tan inmediatamente como el malo.

5.ª Y que el efecto malo se compense suficientemente con el bueno; v. gr.: el General, en guerra justa, puede incendiar el castillo, la torre, el navío, etc., donde se refugia el enemigo ó de donde le ofende, aunque sepa morirán algunos inocentes, porque tiene el derecho de defensa. El juez *ex causa justa et necessaria* puede exigir juramento al que prevé que jurará en falso, porque así se salva el orden judicial, á lo que tiene derecho y está obligado el juez; y en ambos casos se verifican las condiciones que hemos dicho deben concurrir en tales actos.

¿Por qué se dice que el involuntario *est quod provenit à principio extrinseco,* etc.?

Se dice, para indicar que no procede totalmente de la libre voluntad.

Se dice *vel sine cognitione finis,* porque, aunque proceda de la voluntad, si no se hace con conocimiento de agente moral, no es acto humano voluntario.

Y se dice *circumstantiarum,* porque si hay alguna circunstancia desconocida, será involuntaria la acción respecto de ella. De donde se deduce que una acción es involun-

taria, cuando se ejecuta *sin consentimiento* ó sin *conocimiento;* en cuyos casos no merece el hombre ni premio ni castigo, alabanza ni vituperio por lo bueno ó malo que haga; porque no se considera como agente moral. Se exceptúa, sin embargo, cuando el hombre se priva voluntariamente del conocimiento ó de la razón, como si se embriaga á sabiendas; que entonces se hace reo de todo lo malo que previó ejecutaría en aquel estado.

¿Qué es lo que destruye al voluntario?

Lo destruye ó quita del todo:

La ignorancia invencible.

La inadvertencia total ú olvido natural.

La concupiscencia antecedente total.

El miedo grave que priva de la razón; porque todo esto quita el conocimiento, *et nihil volitum quin præcognitum.*

También lo destruye la violencia absoluta, porque ésta quita el consentimiento.

¿Qué es lo que lo disminuye?

La ignorancia vencible, no siendo afectada; porque esta lo aumenta.

La concupiscencia antecedente parcial; porque todo esto disminuye el conocimiento, y así no puede resultar un acto humano perfecto.

El miedo grave que no priva la razón, y

La violencia *secundum quid;* porque esto hace imperfecto el consentimiento, y así tampoco puede resultar un acto humano perfecto.

CAPÍTULO III

DE LA LIBERTAD.

Quid est libertas?
Facultas operandi (1).

¿En qué se divide la libertad?

Principalmente en libertad de *necesidad* y en libertad de *coacción.* Libertad de coacción *est immunitas à violentia vel coactione extrinseca;* como la que tienen los bienaventurados para amar á Dios; ésta se halla en el que obra sin ser impulsado por fuerza exterior.

Libertad de *necesidad,* de indiferencia, de albedrío ó de elección *est immunitas ab omni necessitate, tam intrinseca quam extrinseca,* como la que tenemos los viadores para amar á Dios, y ésta se halla en el que obra voluntaria y libremente; esto es, en el que puede obrar y dejar de obrar, ó ejercer actos contrarios ó diversos, *sive in eo, qui potest agere vel non agere, agere contrarie, vel agere diverse,* y ésta hace los actos voluntarios y libres.

¿Es lo mismo acto libre que voluntario?

No: y se diferencia en que todo acto libre es voluntario; pero no todo acto voluntario es libre; v. gr.: el amor con que los viadores amamos á Dios es libre, y por consiguiente voluntario; pero el amor con que le aman los bienaventurados es voluntario y no libre; pues de tal modo le aman, que no pueden dejar de amarle. Para que un acto sea voluntario, basta que proceda de la voluntad, con conocimiento del fin; mas para que sea libre se necesita además la libertad de indiferencia, de albedrío ó de elección. El voluntario excluye la coacción, y el libre excluye la coacción y la necesidad.

¿Es el hombre libre, y goza de una perfecta libertad?

Sí, como lo dicta el sentido común y el sentido íntimo de cada uno; pues se experimenta que el hombre se arrepiente y tiene remordimiento de lo malo que hizo, y esto sólo le sucede, cuando estuvo en su potestad el evitarlo; v. gr.: se arrepiente y tiene remordimiento por haber ejecutado un robo ó por haber caído en un pecado, porque sabe y

(1) Se han dado muchas definiciones respecto de la libertad en general: unos la definen *facultas eligendi*, otros *facultas se determinandi ad libitum*, otros *vis electiva mediorum in ordine ad finem;* pero sin despreciar tales definiciones, me parece más propia, por ser más genérica, la de *facultas operandi.*

conoce que pudo evitarlo; pero no se arrepiente por haber nacido pobre, jiboso, ó por haber caído en un arroyo: tendrá, sí, pena por eso, ó por no haber asentado bien el pie; pero no tendrá remordimiento, porque sabe que no estuvo en su potestad evitarlo; además, cualquiera, por estúpido que sea, conoce que cuando ejecuta una acción, puede omitirla, y que cuando la omite, podía ejecutarla. Consta también esta verdad de la Sagrada Escritura, que dice: *Beatus vir.... qui potuit transgredi et non est transgresus: facere mala et non fecit.* (Ecclesiast., capítulo XXXI.) *Qui statuit in corde suo firmus, non habens necessitatem potestatem autem, habens suæ voluntatis.* (San Pablo, I ad Cor., cap. VII.) Y, por fin, los Santos Padres están conformes con San Jerónimo, que dice: *Nec ad virtutes, nec ad vitia necessitate trahimur; alioquin ubi necessitas nec corona est.*

¿Quién ha dado al hombre esta libertad?

El mismo Dios que le crió, como se deduce de la Sagrada Escritura, que dice: *Deus ab initio hominem constituit et reliquit eum in manu consilii sui,* y se la concedió de modo que entra en la constitución de su naturaleza y en el fin para que fué criado.

Que entre en la constitución de su naturaleza, se deduce; porque si el hombre careciese de libertad, obraría necesariamente impulsado de la sangre y espíritus vitales, y así se confundiría con los brutos, que no obran por cálculo, ni combinan ideas, ni ordenan pensamientos, sino que, mediante una ley uniforme en todos según sus especies, son conducidos á los fines á que están destinados por una serie encadenada de instintos y movimientos que no están en su potestad, porque no son libres, sino naturales y necesarios; al paso que el hombre obra por cálculo, combina sus ideas, ordena los medios del modo que juzga más conveniente á la consecución del fin que se propone, variando á cada momento y quedando siempre en libertad de poder elegir el que quiera.

Que entre en el fin para que fué criado por su Hacedor, se deduce; porque sin libertad sus acciones no serían ni buenas ni malas, y así no merecerían premio ni castigo, como no lo merecen los animales, y, por consiguiente, no merecería la felicidad eterna, que es el fin para que fué criado.

¿Por el pecado de Adán, no perdió el hombre la libertad y gime bajo la tiranía de sus pasiones?

Es cierto que la libertad quedó herida por el pecado de Adán, y que las pasiones son más rebeldes é insubordinadas al imperio de la razón; pero no por eso quedó el hombre despojado de ella, porque por el pecado sólo perdió Adán los dones sobrenaturales de que había sido adornado; pero no perdió los naturales, á cuya esfera pertece la libertad. Así consta del Concilio Tridentino, sess. 6, cap. I, can. 6, que dice: *Si quis liberum hominis arbitrium post Adæ peccatum amissum vel extinctum esse dixerit, anathema sit.* Así lo persuade el sentido íntimo de cada uno, como queda dicho, y así, por fin, lo dicta la razón; porque el pecado de Adán no despojó al hombre del fin para que había sido criado, que sólo puede conseguirle á título de mérito, para el que es necesaria la libertad.

¿Puede alguno despojar al hombre de su libertad?

De la libertad *à coactione,* sí; pero nunca de la libertad *à necessitate;* porque la voluntad en sí misma nunca puede ser forzada al consentimiento ó disentimiento de una acción; ó, lo que es lo mismo, no puede padecer violencia en cuanto á sus actos elícitos ni aun en cuanto á los imperados en lo que participan de internos; aunque puede padecer violencia y ser despojado de su libertad en cuanto á los actos externos, y ser atado, encarcelado, etc.